Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 617

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2020 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE MONITOREO TI PARA EL MSyPBS", PLURIANUAL – I.D. Nº 373.338 – CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 20 de noviembre de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2020 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE MONITOREO TI PARA EL MSyPBS", PLURIANUAL – I.D. Nº 373.338, entre los cuales consta el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, elaborado por el Comité de Evaluación conformado para la presente contratación; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones – Nivel Central, ha convocado la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2020 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE MONITOREO", PLURIANUAL – I.D. Nº 373.338, conforme al Plan Anual de Contrataciones aprobado y vigente.

Que por NOTA D.G.T.I.C. N° 771/2020, de fecha 4 de setiembre de 2019, la autoridad de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó el inicio del proceso de referencia ante la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que el llamado fue aprobado por medio de la Resolución D.G.A.F. N° 340, de fecha 11 de marzo de 2020, asimismo, se dispuso la autorización del proceso y la conformación del comité de evaluación.

Que en fecha 19 de mayo de 2020, fue realizada la apertura de sobres, con la recepción y apertura de dos ofertas: INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. y CORPORATION SEKIURA S.A.

Que el Comité de Evaluación conformado por la Abg. Cynthia Cristaldo, representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas y el Sr. Luis Álvarez Penayo, de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, ha elevado el Informe de Evaluación con fecha de inicio 20 de mayo de 2020 y fecha de culminación 25 de agosto de 2020, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2992, que reglamenta la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas.

Que se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, del cual se desprende en su parte pertinente: *"En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto procedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe; donde se recomienda desestimar la primera mejor oferta del oferente CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I., por no cumplir con las especificaciones técnicas y documentaciones solicitadas en el PBC conforme se indica en el punto 10 del presente informe, y la adjudicación, por cumplir con los requisitos técnicos, financieros y legales, solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones a la firma INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A." (Sic.)*

Que la adjudicación recomendada es expresada conforme al siguiente cuadro:

Oferente	Ítem	Monto Total (IVA incluido)
INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.	1.-	G. 1.590.000.000
MONTO TOTAL (IVA ICLUIDO)		G. 1.590.000.000

Son Guaraníes un mil quinientos noventa millones (G. 1.590.000.000).

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 617

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2020 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE MONITOREO TI PARA EL MSyPBS", PLURIANUAL – I.D. Nº 373.338 – CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

20 de noviembre de 2020

Que se verifica que el mismo cuenta con PAC Institucional Nº 373.338 y pendiente de una REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA para el presente Ejercicio Fiscal 2020. El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 2992/19, que lo reglamenta.

Que el Art. 19, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica de la Ministra de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. Nº 1018/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1729, de fecha 17 de noviembre de 2020, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2020 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE MONITOREO TI PARA EL MSyPBS", PLURIANUAL – I.D. Nº 373.338**, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Oferente	Ítem	Monto Total (IVA incluido)
INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.	1.-	G. 1.590.000.000
MONTO TOTAL (IVA ICLUIDO)		G 1.590.000.000

SON GUARANÍES UN MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES (G. 1.590.000.000).

Artículo 2°. Se anexan y forman parte de la presente Resolución el Informe de Evaluación de Ofertas y de Recomendación de Adjudicación.

Artículo 3°. Disponer que la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación, sea la encargada de administrar el Contrato suscripto con la firma adjudicada, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, para el efectivo resguardo y ejecución de las garantías respectivas.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 617

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2020 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE MONITOREO TI PARA EL MSyPBS", PLURIANUAL – I.D. Nº 373.338 – CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

20 de noviembre de 2020

Artículo 4º. Establecer que el Contrato se suscriba conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 271/2020, que amplía y rectifica la Resolución S.G. Nº 32/2019, por la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el cual se encuentra pendiente de reprogramación presupuestaria.

Artículo 5º. La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020. El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 6º. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7781, del 30 de junio de 2006.

Artículo 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

18.

/lbm

RECIBIDO
20 -11- 2020
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
150731
DAVID

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ	
MSPYBS - DOC	
FECHA: 20 NOV. 2020	HORA: 18:00
Nº 150739/20	FIRMA:

***REFERENCIA: SIMESE N° 150.739 "ADJUDICACIÓN** DE LA LPN 15/2020 "AQUISICIÓN DE SOFTWARE DE MONITOREO". ID N° 373.338.-*

Asunción, 17 de noviembre de 2020

DICTAMEN A.J. N° 1720 -/2020

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
PRESENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al Memorándum DGAF N° 1380/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual solicita dictamen jurídico para la adjudicación del llamado de referencia, *a través de la resolución correspondiente, a los efectos de señalar cuanto sigue:*

- Resolución AJ N° 380:

Esta Dirección General procede a cotejar, primeramente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución AJ N° 380 de fecha 28 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuyas directrices hacen a nuestra metodología de trabajo en el presente proceso:

REQUERIMIENTO	
Informe fundado de la D.G.T.I.C. (Nota DGTIC N° 771/2019 y Nota DSI N° 09/2019)	✓
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC sobre el proceso de contratación, el informe de evaluación y la recomendación de adjudicación.-	✓
Cuadro comparativo entre los precios propuestos.-	✓
Proyecto de Resolución en medios impreso y magnético, suscrito por los responsables.-	✓

La Dirección General de Asesoría Jurídica realiza una verificación formal del expediente, consistente en constatar la presencia de las documentaciones sustanciales (informe de evaluación, acta de apertura de ofertas, informes de la DOC y proyecto de resolución), a modo de evitar una duplicación en las tareas o funciones.-

- Acta del Comité de Evaluación.

Comité Evaluador	**Integrantes**	**Recomendación**
Resolución S.G. N° 340 del 1/03/2020	Abg.Cynthia Cristaldo, DGAF Sr.LuisA.Álvarez Penayo, DGTIC.	Adjudicación del ítem 1, al Oferente INFORMATION TCHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A., por un monto total de Gs. 1.590.000.000 (Guaraníes: Mil quinientos noventa millones)

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. M.S.P. y B.S.

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

- Fundamentos:

Analizadas las documentaciones tenidas a la vista, observamos el Dictamen D.O.C. N° 1018/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, firmado por la ABG. Norma Elizabeth Pool, en su carácter de Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, el cual realiza las siguientes observaciones:

"PLURIANUALIDAD: Se advierte que el presente llamado originalmente había sido programado para su ejecución ANUAL durante el ejercicio 2019, modificándose luego para convertirse en PLURIANUAL 2020-2021, conforme al PAC N° 373.338, en el que se consigna detalle de PLURIANUALIDAD, previéndose para el 2020, el monto de Gs. 80.670.000 y para el 2021, el monto de Gs. 1.531.996.667, siendo el total de Gs. 1.612.666.667. Esta situación de no haberse planificado desde el inicio como un llamado PLURIANUAL trae consigo complicaciones presupuestarias, que podrían afectar la legalidad de la adjudicación y consecuente ejecución del contrato.

ANTICIPO FINANCIERO: el pago del mismo representa el 20% del contrato y siendo que la oferta recomendada por el Comité de Evaluación asciende a la suma de Gs. 1.590.000.000, sería preciso contar con Gs. 318.000.000 para el pago del anticipo financiero. Sin embargo, el monto del CDP previsto para el ejercicio fiscal 2020 es de Gs. 80.670.000."

Al respecto, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Dirección Operativa de Contrataciones, en su Dictamen D.O.C. N° 1018/2020, sugerimos que la suscripción del contrato se realice previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuesta, el cual a la fecha se encuentra pendiente de una reprogramación, según Memorándum DGAF N° 1380/2020.

Por Resolución S.G. N° 32/2019 por la cual se reestructuran las Unidades Operativas de Contrataciones del MSPyBS para el ejercicio fiscal 2019, y se establecen directivas para la reorganización de procesos", vigente a la fecha por disposición de la Resolución S.G. N° 271/2020 que rectifica su artículo 15, se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: "*Contrataciones Directas, Licitaciones por Concursos de Ofertas, correspondientes a la UCO N° 1, establecidas en la Ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, por lo que la presente adjudicación puede ser suscrita por la Directora General de Administración y Finanzas, debido a que el monto total asciende a la suma de Gs. 1.590.000.000,* ***no obstante la máxima autoridad de esta institución cuenta con facultades legales para firmar la presente resolución, conforme a lo establecido en el Decreto N° 21.376/98.***

En consecuencia, del análisis de los antecedentes administrativos que se exponen a consideración de esta Dirección General, se concluye que el proyecto de Resolución remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, se encuentra ajustado a las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y las disposiciones reglamentarias concordantes, que constituye el marco regulatorio en materia de contrataciones del Sector Público, **sin embargo esta Asesoría Jurídica ha realizado algunas modificaciones al proyecto teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el Dictamen D.O.C. N° 1018/2020, y conforme a lo expuesto en el párrafo anterior.**

Por tanto, en opinión de esta Dirección General su Excelencia, el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver la adjudicación de la LPN N° 59/2020, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 21.376/98, art. 19, compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución a su cargo; así también el art. 20, numeral 6, establece que una de las funciones específicas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros; y en su numeral 7, dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Vínc. Contractual
D.G.A.F. - M.S.P. y B.S.

Abog. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Así también, aclaramos que el dictamen se limita en cuanto a la formalidad legal del acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones que se invocan, de los precios referenciales y especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de Contrataciones Públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Es nuestro dictamen.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Vert. Contractual
D.G.A.J. M.S.P. y B.S.

Abg. Gustavo Mala Vera
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARÍA GENERAL
MESA DE ENTRADA
EXPESE Nº 150739 FECHA 17.11.2020
HORA 16:57 FUNC. RECIB. Rodolfo Rojas

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECIBIDO 22-10-2020 DGAF

DICTAMEN - DOC N° 1018/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas / DGAF

PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2020 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE MONITOREO" – I.D. Nº 373.338 – CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

ASUNTO: PARECER JURÍDICO SOBRE ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO.

DE: Abg. Norma Pool, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abg. Margarita Mieres Fornerón, Jefa
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

Margarita Mieres Fornerón
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930
M.E. N° 150.739/2020

FECHA: 20/10 /2020

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de mencionar cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Nota DOC N° 1263/2020, de fecha 6 de octubre de 2020.
b) Formulario de verificación N° 141/2020, de fecha 18 de agosto de 2020.
c) Memorando Comisión Evaluadora, de fecha 12 de agosto de 2020.
d) Informe de Evaluación.
e) Acta de Apertura de Sobres, de fecha 19 de mayo de 2020.
f) Resolución D.G.A.F. N° 340, de fecha 11 de marzo de 2020.
g) Acta de Apertura de propuesta de precio, de fecha 05 de marzo de 2020.
h) NOTA D.G.T.I.C. N° 771/2020, de fecha 4 de setiembre de 2019.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Ley N° 3439/2007, QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
d) Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA"
e) Resolución S.G. Nº 59/20, del 21 de febrero de 2020, POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2020, Y LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

3. ANÁLISIS

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por NOTA D.G.T.I.C. N° 771/2020, de fecha 4 de setiembre de 2019, la autoridad de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitaron el inicio del proceso de referencia ante la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que, el llamado fue aprobado por medio de la Resolución D.G.A.F. N° 340, de fecha 11 de marzo de 2020, asimismo, se dispuso la autorización del proceso y la conformación del comité de evaluación.

Que, en fecha 19 de mayo de 2020, fue realizada la apertura de sobres, con la recepción y apertura de dos ofertas: INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. y CORPORATION SEKIURA S.A.

Que, el Comité de Evaluación conformado por la Abg. Cynthia Cristaldo, representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas; el Sr. Luis Álvarez Penayo, de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, ha elevado el Informe de Evaluación con fecha de inicio 20 de mayo de 2020 y fecha de culminación 25 de agosto de 2020, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2992, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, del cual se desprende en su parte pertinente: *"En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto procedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe; donde se recomienda desestimar la primera mejor oferta del oferente* CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I., por no cumplir con las especificaciones técnicas y documentaciones solicitadas en el PBC conforme se indica en el punto 10 del presente informe, y la adjudicación, por cumplir con los requisitos técnicos, financieros y legales, solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones a la firma INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A." (Sic.)

Que, la adjudicación recomendada es expresada conforme al siguiente cuadro:

Oferente	Ítem	Monto Total (IVA incluido)
INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.	1.-	Gs. 1.590.000.000
MONTO TOTAL (IVA ICLUIDO)		Gs. 1.590.000.000

Son Gs. 1.590.000.000 (guaraníes mil quinientos noventa millones).

Que, los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 2.992/19, que lo reglamenta.

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 27/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".* (Sic.)

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. OBSERVACIONES

4.1. Plurianualidad

Se advierte que el presente llamado originalmente había sido programado para su ejecución ANUAL, durante el ejercicio 2019, modificándose luego para convertirse en PLURIANUAL 2020-2021, conforme PAC Nro. 373.338, en el que se consigna detalle de PLURIANUALIDAD, previéndose para el **2020**, el monto de **Gs. 80.670.000** y para el **2021**, el monto de **Gs. 1.531.996.667**.

Monto total: **Gs. 1.612.666.667**.

Se pega detalle del PAC, para mayor ilustración, a continuación:

Nro. Pac	Modalidad	Ad Referendum	Fecha Estimada	Moneda	Valor a Contratar	Plurianualidad
373338	Licitación Pública Nacional	No	31-05-2020	Guaranies	1.612.666.667	Si
Categoría del Bien/Servicio				Nombre del Llamado		
Equipos, accesorios y programas computacionales, de oficina, educativos, de imprenta, de comunicación y señalamiento				ADQUISICION DE SOFTWARE DE MONITOREO TI PARA EL MSPYBS		

Detalle de Plurianualidad

Año	Monto
2020	80670000
2021	1531996667

Productos de Nivel 4

Codigo	Descripcion del Bien y/o Servicio	Precio	Cantidad	Monto Total
43233204	Software de equipos de red privada virtual (VPN) o de seguridad de red	1.612.666.667	1	1612666667

Esta situación de no haberse planificado desde el inicio como un llamado PLURIANUAL trae consigo complicaciones presupuestarias, que podrían afectar la legalidad de la adjudicación y consecuente ejecución del contrato. Conforme se aprecia en los apartados siguientes.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

4.2. Anticipo financiero

Como se observa en el PBC. Se prevé un anticipo financiero del 20 % del monto del contrato.

PLAN DE PAGOS

	DESCRIPCIÓN	MONTO PORCENTUAL DEL COSTO TOTAL
1er. pago	Anticipo	20 %

La oferta recomendada por el Comité para la adjudicación asciende a Gs. 1.590.000.000. Con lo cual, es preciso contar mínimamente con Gs. 318.000.000, equivalente al 20 % del monto ofertado. Sin embargo, en arreglo a los antecedentes, el monto del CDP previsto para el ejercicio 2020 es de Gs. 80.670.000.

4.3. Consecuencias de la Falta de Disponibilidad presupuestaria

4.3.1. En la validez de la adjudicación y el contrato

Como es sabido, toda contratación regida por la Ley 2051/03 debe contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, caso contrario, es pasible de nulidad conforme lo expresa el artículo 14 del citado cuerpo legal, que en su parte pertinente expresa: *"...Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda...en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente...".*

De esta manera, no contar con la Certificación Presupuestaria para el desembolso del anticipo, podría acarrear la nulidad de la adjudicación. Es de notar, también, que no se visualiza entre los antecedentes autorización del Ministerio de Hacienda.

Se observa en el legajo, sin embargo, un pedido de Reprogramación Presupuestaria, de fecha 06 de octubre de 2020.

4.3.2. En el desarrollo y ejecución del contrato

En caso de que se opte adjudicar, a pesar de no contar con la disponibilidad presupuestaria, ello podría derivar en posibles obstáculos para el desarrollo normal del contrato.

Ello es así, porque en arreglo al pliego, el plazo de entrega es de 30 días corridos a computarse a partir de la firma del contrato.

Plazo de Entrega
Se deberá contar con toda la solución implementada en un plazo máximo de 30 días calendario desde la firma del contrato

Sin embargo, como establece la normativa, la falta de entrega del anticipo dará lugar a la postergación en igual plazo del inicio de los trabajos[1]. Lo que podría frustrar las expectativas de la institución con respecto a la oportunidad y plazo en que debe satisfacerse la necesidad comprometida en la licitación, restándole eficacia a la contratación.

[1] Ley 2051/03 Artículo 36, en su parte respectiva, reza: "... *El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes...*"

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Margarita Mieres Forheron
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 20.551

4.4. Algunas incoherencias o discrepancias con relación al plazo de ejecución, plazo de entrega del software, servicios conexos, vigencia y formas de pago del contrato.

A continuación, se añadirán a este dictamen, las partes pertinentes del pliego que regulan los aspectos mencionados en este apartado.

En la página 14, se tiene:

2. **PLAN DE ENTREGAS**

CONDICIONES DE ENTREGA:
Las Ordenes de Compra serán emitidas por la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS**, Avda. Silvio Pettirossi esq. Brasil – Teléfono: 201-509 dependiente de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** – En los siguientes Horarios: de 07:30 Hs. Hasta las 15:00 Hs.

Plazos de Ejecución	Plazos de Entrega
Hasta el cumplimientos de las obligaciones	El plazo máximo para la entrega de los bienes adjudicados es de hasta 30 (Treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de la recepción de la Orden de Compra, por parte del Proveedor.
Lugar de entrega: Dirección de Tecnología de Información y Comunicación – Avda. Silvio Pettirossi Nº 491 esq. Constitución – **Teléf.: 233-222 - Teléf.: 225-209** – En los siguientes Horarios: de **07:30 Hs**. Hasta las **15:00 Hs**.	

Dentro del plazo máximo de ejecución del Contrato. La falta de Entrega en el plazo y lugar establecido dará lugar a la aplicación de las Penalidades que se establezca en el presente llamado.

En la página 13, se ve:

Plazo de Entrega
Se deberá contar con toda la solución implementada en un plazo máximo de 30 días calendario desde la firma del contrato.

También en la página 13, se prevén servicios conexos:

Servicios
El Oferente deberá realizar la instalación de la solución bajo la modalidad llave en mano
El Oferente deberá realizar el traspaso de conocimientos al equipo técnico del departamento requiriente durante el proceso de instalación
El oferente deberá realizar un curso/Workshop de 40 horas al equipo técnico del departamento requiriente posterior al proceso de instalación
El oferente deberá proveer servicio técnico 24/7 durante 24 meses para asistir al departamento requiriente ante cualquier inconveniente
El oferente deberá actualizar el software a nuevas versiones durante el periodo que dure el mantenimiento del Software (24 meses)
El oferente deberá realizar una visita semanal de al menos 5 horas para revisión del estado general del software, realizar controles, actualizaciones de ser necesarias y evacuar cualquier consulta técnica al departamento requiriente.
El fabricante del software deberá contar con un centro de soporte mediante sistema de tickets para proporcionar soporte en un máximo de 24 horas con acceso directo a los desarrolladores del software

Verificando el SICP[2], se colige que la vigencia va "hasta el cumplimiento total de las obligaciones".

[2] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/373338-adquisicion-software-monitoreo-ti-mspybs-1.html

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Margarita Mieres Forneron
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

En cuanto al pago, en la Adenda 2, se indica:

PLAN DE PAGOS

	DESCRIPCIÓN	MONTO PORCENTUAL DEL COSTO TOTAL
1er. pago	Anticipo	20 %
2do. pago	A la Entrega de los equipos con acta de recepción provisoria.	40%
3er. pago	A la Instalación y puesta en Funcionamiento con acta de recepción definitiva.	40%

Obs: Para la presentación de las Facturas se deberá adjuntar actas provisoria o definitiva emitida por la Dirección General de Tecnología y Comunicaciones.

Entonces, tenemos:

Plazo de entrega: en una parte del pliego señala que *"...toda la solución implementada en un plazo máximo de 30 días calendario desde la firma del contrato..."*. A su vez, el mismo pliego indica que *"...El plazo máximo para la entrega de los bienes adjudicados es de hasta 30 (Treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de la recepción de la Orden de Compra, por parte del Proveedor..."*.

Plazo de ejecución de servicios conexos: el pliego refiere que será de 24 meses. Sin embargo, se trata de un llamado plurianual 2020-2021. Si los servicios conexos deben prestarse durante 24 meses (se entiende desde que la solución esté instalada) el plazo de ejecución de estos servicios excede la PLURIANUALIDAD programada.

Vigencia: hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Plan de pago: el pliego expresa que el último pago del 40 % debe concretarse con la instalación, puesta en funcionamiento y emisión de acta de recepción definitiva. Sin embargo, el pago total no puede perfeccionarse hasta tanto los servicios no sean incorporados en su totalidad al patrimonio estatal, a tenor de lo dispuesto por la ley 1535/99, en su artículo 22 expresa: *"...Pago. Cumplimiento parcial o total de las obligaciones...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."*. Siendo así, la forma de pago prevista en el pliego, al parecer, no guarda coherencia con el citado precepto legal.

4.5. La Dirección Administrativa emite la Orden de Compra y la Administración del contrato recae sobre la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación

Se visualiza en la proforma del contrato que integra el pliego, lo siguiente:

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

Sin embargo, la emisión de las órdenes de compra está a cargo de la Dirección Administrativa.

Atendiendo a que la aprobación de los trabajos está a cargo de DGTIC, es aconsejable que sea ésta la que emita las Orden de Compra, para una mejor control y ejecución del contrato.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

5. CONCLUSIÓN

Que, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2020 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE MONITOREO" – I.D. Nº 373.338 – CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Directora General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, en uso de sus facultades y atribuciones, considere adoptar alguna de las medidas autorizadas en la ley 2051/03, en los artículos siguientes:

"...Artículo 28. ADJUDICACIÓN...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."

"...Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, ***o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos ...",*** en este sentido, de proseguirse el proceso de adjudicación, acarrearía inconvenientes a la hora de la ejecución contractual.

ES MI DICTAMEN.

Margarita Nieves Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social